

**ACUERDO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2016, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DISTRIBUYEN CRÉDITOS ENTRE AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES, AL OBJETO DE FINANCIAR EL REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS EN MATERIA DE DEPENDENCIA.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria económica.
2	Informe sobre la necesidad y oportunidad.
3	Informe de la Dirección General de Presupuestos.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a 27 de diciembre de 2016.

Fdo. Manuel Martínez Domene  
 Viceconsejero de Igualdad y Políticas Sociales





**MEMORIA ECONÓMICA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DISTRIBUYEN CRÉDITOS ENTRE AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES, AL OBJETO DE FINANCIAR EL REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS EN MATERIA DE DEPENDENCIA.**


**1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.**

En virtud de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de servicios sociales atribuida por el Estatuto de Autonomía, se dicta la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, que tiene como objeto regular y garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada, un Sistema Público de Servicios Sociales que ponga a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo, así como la prevención, tratamiento y eliminación de las causas que conducen a su marginación.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios se ha configurado como una competencia propia de los Ayuntamientos. De igual forma ha sido establecida por el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que incluyó dentro de la misma la gestión de las prestaciones técnicas y económicas y del equipamiento básico de los Servicios Sociales Comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de los servicios sociales de Andalucía. Y, además, el artículo 11 estableció, dentro de las competencias propias de las provincias, las competencias de asistencia a los municipios.

Por su parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, configura el derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que integra, de forma coordinada, centros y servicios, públicos y privados dirigidos a promover la autonomía personal y garantizar la atención y protección a las personas en situación de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0dpgi9044nl3v3UkTzN5hQ==	<b>Fecha</b>	09/12/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Juana María Gomar Tinoco Jesús García Martínez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/0dpgi9044nl3v3UkTzN5hQ==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/0dpgi9044nl3v3UkTzN5hQ==</a>	<b>Página</b>	1/6





dependencia, así como sirve de cauce para la colaboración y participación de las Administraciones Públicas.

El artículo 11 de esta última Ley determina que corresponde a las Comunidades Autónomas, entre otras, la función de planificar, ordenar, coordinar y dirigir, en el ámbito de su territorio, los servicios de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia. Asimismo, su artículo 12 señala que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

En este marco y en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se aprobó el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración. Este Decreto permite la puesta en marcha y el acceso de la ciudadanía andaluza al Sistema y asigna importantes competencias a las Entidades Locales de Andalucía, configuradas como puerta de entrada al mismo. Asimismo, atribuye a los Servicios Sociales Comunitarios del municipio de residencia de las personas solicitantes el inicio de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, del derecho a las prestaciones de atención a la dependencia, la elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención, que determina las modalidades de intervención más adecuadas a cada persona que se encuentre en situación de dependencia, así como la colaboración en el seguimiento de la correcta aplicación del mismo. En su virtud, los Servicios Sociales Comunitarios asumen muchas de las funciones relacionadas con la implantación y el desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en nuestra Comunidad Autónoma.

Respecto a su financiación, la Ley 2/1988, de 4 de abril, establece que la Administración Autonómica transferirá a las Corporaciones Locales los medios necesarios para la gestión de aquellas competencias que le fueran delegadas o asignadas en materia de Servicios Sociales. Y, por su parte, el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, distingue entre los créditos destinados a tal fin en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los provenientes del Estado.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0dpgi9044n13v3UkTzN5hQ==	<b>Fecha</b>	09/12/2016	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Juana María Gomar Tinoco Jesús García Martínez			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/0dpgi9044n13v3UkTzN5hQ==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/0dpgi9044n13v3UkTzN5hQ==</a>	<b>Página</b>	2/6	



En el ámbito específico de la dependencia, la puesta en marcha e implantación del Sistema en nuestra Comunidad Autónoma ha requerido reforzar el número de personas que trabajan en los Servicios Sociales Comunitarios y, para ello, el 28 de noviembre de 2006, el 31 de julio de 2007, el 20 de noviembre de 2007, el 25 de noviembre de 2008, el 24 de noviembre de 2009, el 23 de noviembre de 2010, el 27 de diciembre de 2011, el 28 de diciembre de 2012, el 14 de enero de 2014, el 30 de diciembre de 2014 y el 22 de diciembre de 2015, se aprobaron sendos Acuerdos del Consejo de Gobierno por los que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, para favorecer que los Servicios Sociales Comunitarios puedan asumir de forma conveniente las competencias que en materia de dependencia les atribuye el Decreto 168/2007, de 12 de junio.

En la actualidad, tras la incorporación al Sistema de un importante volumen de personas en situación de dependencia, es necesario, para su afianzamiento y en garantía de la atención a la dependencia, continuar reforzando el personal en el ámbito del trabajo social de los Servicios Sociales Comunitarios.

En este contexto se requiere aprobar un nuevo Acuerdo del Consejo con objeto de distribuir entre los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía los créditos destinados a financiar, durante el año 2017, el mantenimiento de la contratación, por parte de las Entidades Locales, de las personas que, poseyendo la titulación de Asistente Social o Diplomatura en Trabajo Social, refuerzan los Servicios Sociales Comunitarios, para favorecer que los mismos puedan asumir de forma conveniente las competencias que les atribuye el Decreto 168/2007, de 12 de junio. Excepcionalmente, una vez cubiertas las necesidades de trabajadores y trabajadoras sociales y previa conformidad de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se podrá contratar o mantener la contratación del personal administrativo, con cargo a este Acuerdo, siempre que resulte debidamente justificado.

En otro orden de cosas, el artículo 9 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, establece, entre las competencias de la misma, la colaboración con Administraciones Públicas, corporaciones, entidades públicas o privadas y particulares cuya competencia o actividad tenga incidencia o sea de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0dpgi9044n13v3UkTzN5hQ==	<b>Fecha</b>	09/12/2016	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Juana María Gomar Tinoco Jesús García Martínez			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/0dpgi9044n13v3UkTzN5hQ==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/0dpgi9044n13v3UkTzN5hQ==</a>	<b>Página</b>	3/6	



interés para el cumplimiento de los fines atribuidos a la Agencia, figurando entre los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 7 de los citados Estatutos, el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

## **2. VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y para la realización del preceptivo informe económico-financiero del Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia, se comunica lo siguiente:

La evaluación de la incidencia económico-financiera del citado Acuerdo, referido al año 2017, tiene como resultado el mismo valor económico que en el año 2016, es decir, un valor económico de 10.290.871,00€, detallado en los anexos 2 y 4 referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, que se recogen en el Anexo I de esta Memoria Económica.


Este importe es el resultado de asignar a cada una de las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo los mismos créditos que los consignados en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2015, para el mantenimiento, durante el año 2017, de la contratación de las personas que refuerzan los Servicios Sociales Comunitarios, en los términos recogidos en el objeto del citado Acuerdo.

## **3. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

La aprobación del Acuerdo supone que las cantidades que deban satisfacerse a las Entidades Locales a las que se refiere el mismo se abonarán por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, con cargo al Presupuesto de la misma correspondiente al ejercicio 2017.

Tal como señala el propio Acuerdo, los créditos destinados a financiar el objeto citado ascienden

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0dpgi9044nl3v3UkTzN5hQ==	<b>Fecha</b>	09/12/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Juana María Gomar Tinoco Jesús García Martínez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/0dpgi9044nl3v3UkTzN5hQ==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/0dpgi9044nl3v3UkTzN5hQ==</a>	<b>Página</b>	4/6





a 10.290.871 euros, es decir, el mismo gasto que en ejercicio 2016.

**JEFATURA ECONÓMICO-FINANCIERA**

Fdo.: Jesús García Martínez

Vº Bº

**SECRETARIA GENERAL**

Juana María Gomar Tinoco

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0dpgi9044nl3v3UkTzN5hQ==	<b>Fecha</b>	09/12/2016	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Juana María Gomar Tinoco Jesús García Martínez			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/0dpgi9044nl3v3UkTzN5hQ==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/0dpgi9044nl3v3UkTzN5hQ==</a>	<b>Página</b>	5/6	

**ANEXO I**

**ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes**

Explicación del gasto (1)	Concepto Presupuestario (2)	Periodificación	
		Año 2017 (3)	Año 2018 (6)
<b>1. Gastos de primer establecimiento</b>			
	<b>Subtotal 1</b>	0	0
<b>2. Gastos recurrentes</b>			
Refuerzo de Servicios Sociales Comunitarios	1300010000 G/31R/44075/00 01	10.290.871 €	
	<b>Subtotal 2</b>	10.290.871 €	- €
<b>3. Intereses</b>			
	<b>Subtotal 3</b>	0	0
<b>4. Subvenciones</b>			
	<b>Subtotal 4</b>	0	0
<b>TOTAL GENERAL</b>		10.290.871 €	- €

**ANEXO 4. Resumen y Financiación**

Año (1)	Gastos				Recursos generados (6)	Financiación			Otras fuentes (10)	Total (11)
	Personal (2)	Otros gastos corrientes (3)	Capital (4)	Total (5)		Créditos Presupuestos Comunidad		nuevas dotaciones (9)		
						con cargo a bajas (7)	(8)			
2017		10.290.871 €		10.290.871 €		1300010000 G/31R/44075/00 01	10.290.871 €			10.290.871 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0dpgi9044nl3v3UkTzN5hQ==	<b>Fecha</b>	09/12/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Juana María Gomar Tinoco Jesús García Martínez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/0dpgi9044nl3v3UkTzN5hQ==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/0dpgi9044nl3v3UkTzN5hQ==</a>	<b>Página</b>	6/6






**INFORME SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DISTRIBUYEN CRÉDITOS ENTRE AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES, AL OBJETO DE FINANCIAR EL REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS EN MATERIA DE DEPENDENCIA.**

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, configuró el derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, cuya efectiva implantación ha sido posible gracias a la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas. De esta manera, afronta uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados, al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para realizar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

A la hora de determinar la participación de las distintas Administraciones Públicas en el Sistema, la Ley determina, en su artículo 11, que corresponde a las Comunidades Autónomas, entre otras, la función de planificar, ordenar, coordinar y dirigir, en el ámbito de su territorio, los servicios de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia. Y el artículo 12 de la misma Ley señala que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Por otro lado, el artículo 5 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, estructura el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía en Servicios Sociales Comunitarios y Servicios Sociales Especializados, constituyendo los primeros, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, la estructura básica de este Sistema para el logro de unas mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos en que se integran, mediante una atención integrada y polivalente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XrZTlerxZwmsbnau/rH6gQ==	<b>Fecha</b>	14/12/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Rosa María Martínez Diéguez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/XrZTlerxZwmsbnau/rH6gQ==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/XrZTlerxZwmsbnau/rH6gQ==</a>	<b>Página</b>	1/4







Asimismo, el artículo 1 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, define a los mismos como la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales, dirigidos con carácter integral y polivalente a toda la ciudadanía, como primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.


Por otro lado, en materia de dependencia se aprobó el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, que permite la puesta en marcha y el acceso de la ciudadanía andaluza al Sistema.

Este Decreto asigna importantes competencias a las Entidades Locales, configuradas como puerta de entrada al mismo, y atribuye a los Servicios Sociales Comunitarios del municipio de residencia de las personas solicitantes el inicio de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, del derecho a las prestaciones de atención a la dependencia, la elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención, que determina las modalidades de intervención más adecuadas a cada persona que se encuentre en situación de dependencia, así como la colaboración en el seguimiento de la correcta aplicación del mismo.

A la luz de este Decreto se observa que los Servicios Sociales Comunitarios asumen muchas de las funciones relacionadas con la implantación y el desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en nuestra Comunidad Autónoma, en cuyo proceso la Administración de la Junta de Andalucía ha invertido mucho tiempo y esfuerzo.

Respecto a su financiación, la Ley 2/1988, de 4 de abril, establece que la Administración Autonómica transferirá a las Corporaciones Locales los medios necesarios para la gestión de aquellas competencias que le fueran delegadas o asignadas en materia de Servicios Sociales. Y, por su parte, el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, distingue entre los créditos destinados a tal fin en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los provenientes del Estado.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XrZTlerxZwmsbnau/rH6gQ==	<b>Fecha</b>	14/12/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Rosa María Martínez Diéguez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/XrZTlerxZwmsbnau/rH6gQ==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/XrZTlerxZwmsbnau/rH6gQ==</a>	<b>Página</b>	2/4






En el ámbito específico de la dependencia, la puesta en marcha e implantación del Sistema en nuestra Comunidad Autónoma ha requerido reforzar el número de personas que trabajan en los Servicios Sociales Comunitarios y, con esa finalidad, se han aprobado los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2006, de 31 de julio de 2007, de 20 de noviembre de 2007, de 25 de noviembre de 2008, de 24 de noviembre de 2009, de 23 de noviembre de 2010, de 27 de diciembre de 2011, de 28 de diciembre de 2012, de 14 de enero de 2014, de 30 de diciembre de 2014 y de 22 de diciembre de 2015, por los que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, favoreciendo que los mismos puedan asumir de forma conveniente las competencias que en materia de dependencia les atribuye el Decreto 168/2007, de 12 de junio.

A fecha de hoy, pese a que el Sistema está más consolidado y se ha incorporado al mismo un importante volumen de personas en situación de dependencia, es necesario, para su afianzamiento y en garantía de la atención a la dependencia, continuar el refuerzo del personal en el ámbito del trabajo social de los Servicios Sociales Comunitarios.

En este marco, se propone aprobar el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, cuyo objeto es distribuir entre los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía los créditos destinados a financiar, durante el año 2017, el mantenimiento de la contratación, por parte de las Entidades Locales, de las personas que, poseyendo la titulación de Asistente Social o Diplomatura en Trabajo Social, refuerzan los Servicios Sociales Comunitarios, favoreciendo que los mismos puedan asumir de forma conveniente las competencias que les atribuye el Decreto 168/2007, de 12 de junio. Excepcionalmente, una vez cubiertas las necesidades de trabajadores y trabajadoras sociales y previa conformidad de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se podrá contratar o mantener la contratación del personal administrativo, con cargo a este Acuerdo, siempre que resulte debidamente justificado.

En otro orden de cosas, el artículo 9 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, establece, entre las competencias de la misma, la colaboración con Administraciones Públicas, corporaciones, entidades públicas o privadas y particulares cuya competencia o actividad tenga incidencia o sea de interés para el cumplimiento de los fines atribuidos a la Agencia, figurando entre los mismos, conforme a lo establecido en

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XrZTlerxZwmsbnau/rH6gQ==	<b>Fecha</b>	14/12/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Rosa María Martínez Diéguez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/XrZTlerxZwmsbnau/rH6gQ==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/XrZTlerxZwmsbnau/rH6gQ==</a>	<b>Página</b>	3/4





el artículo 7 de los citados Estatutos, el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.


En este contexto, en lo relativo a la forma en la que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía los créditos a las Entidades Locales, el Acuerdo señala que se financiarán con cargo al Presupuesto de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía correspondiente al ejercicio 2017.

Sevilla, a la fecha de la firma.

**LA DIRECTORA DEL ÁREA DE DEPENDENCIA Y AUTONOMÍA**

Rosa M<sup>a</sup> Martínez Diéguez

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XrZTlerxZwmsbnau/rH6gQ==	<b>Fecha</b>	14/12/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Rosa María Martínez Diéguez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/XrZTlerxZwmsbnau/rH6gQ==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/XrZTlerxZwmsbnau/rH6gQ==</a>	<b>Página</b>	4/4





CONSEJERÍA IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
Avda. de Hytasa nº 14  
Edificio Junta de Andalucía  
41071 - SEVILLA

Sevilla, 20 de diciembre de 2016

Su referencia: CVH/APR

Nuestra referencia: 5635/2016

Asunto: Informe

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos, la emisión del Informe económico-financiero relativo a la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de Dependencia”.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, en su artículo 12, establece que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

En este contexto, y en desarrollo de esta Ley, se aprobó el decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración. Dicho Decreto asigna importantes competencias a las Entidades Locales de Andalucía y atribuye a los Servicios Sociales Comunitarios del municipio de residencia de las personas solicitantes el inicio de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, la elaboración de la propuesta del Programa Individual de Atención al beneficiario.

La asunción por parte de las corporaciones locales de estas funciones para la puesta en marcha y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, ha requerido reforzar el número de personas que trabajan en los Servicios Sociales Comunitarios.

En la actualidad, tras la incorporación al Sistema de un importante volumen de personas en situación de dependencia, es necesario, para su afianzamiento y en garantía de la atención a la dependencia, continuar reforzando el personal en el ámbito del trabajo social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Ante ello el objeto del Acuerdo de Consejo de Gobierno que se informa es distribuir entre los Ayuntamiento de municipios con población superior a 20.000 habitantes y las Diputaciones

Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía los créditos para financiar durante el año 2017, el mantenimiento de la contratación por parte de las Entidades Locales, de las personas que con titulación de Asistente Social o Diplomatura en Trabajo Social, refuerzan los Servicios Sociales Comunitarios, favoreciendo que puedan sumir las competencias atribuidas por el Decreto 168/2007.

Excepcionalmente, se establece que una vez cubiertas las necesidades de trabajadores y trabajadoras sociales y previa conformidad de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se podrá contratar o mantener la contratación del personal administrativo, con cargo al acuerdo, siempre que resulte debidamente justificado.

Para su financiación, el apartado cuarto del Acuerdo propuesto establece que las cantidades que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Entidades Locales se abonarán por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, estando condicionadas a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.

Ante todo ello, esta Dirección General de Presupuestos informa que la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía contempla en su PAIF 1 para el ejercicio 2017 dentro del Objetivo 1, un proyecto para refuerzo de dependencia, con una dotación de 10.318.871 euros, por lo que el gasto derivado de la actuación propuesta, que se cifra en 10.290.871 euros (el mismo importe del ejercicio 2016) cuenta con dotación adecuada y suficiente en el Proyecto de Presupuesto para el año 2017.

En cualquier caso, ese centro directivo deberá afrontar los compromisos derivados de la actuación que se informa con cargo a los recursos que le sean asignados una vez aprobada la Ley del Presupuesto por el Parlamento de Andalucía.

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



Fdo.: Fernando Casas Pascual